

Mensajes clave para las Sociedades Nacionales

al solicitar acceso humanitario a sus autoridades para su preparación y respuesta a la pandemia de COVID-19

1. Introducción

En la actual pandemia de COVID-19, las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja ('Sociedades Nacionales') trabajan las 24 horas para evitar la transmisión del virus, ayudar a las comunidades ya afectadas por el brote a mantener el acceso a los servicios sociales básicos y reducir el impacto económico, social y psicológico en las personas. Para ejecutar su mandato como auxiliar de su gobierno en el campo humanitario, las Sociedades Nacionales necesitan las facilidades legales necesarias para emprender actividades de preparación y respuesta.

2. Antecedentes

Reglamento Sanitario Internacional

Adoptado en la Asamblea Mundial de la Salud en 2005, el Reglamento Internacional de Salud¹ (RIS) revisado es el único marco legalmente vinculante para gobernar la cooperación internacional para el control de enfermedades infecciosas. El objetivo del RIS es "prevenir, proteger, controlar y proporcionar una respuesta de salud pública a la propagación internacional de enfermedades de manera proporcional y restringida a los riesgos para la salud pública, y que evite interferencias innecesarias con el tráfico y el comercio internacional". El RIS revisado se aplica a enfermedades que surgen de accidentes biológicos, químicos o radiológicos, así como a enfermedades de animales que pueden transmitirse a los humanos.

Aunque las Sociedades Nacionales no se mencionan específicamente en el Reglamento Sanitario Internacional (RSI), se nombra a la Federación Internacional como una de las organizaciones internacionales con las que la OMS debe cooperar y coordinar la implementación del RIS. Las Sociedades Nacionales, en su calidad de auxiliares de los gobiernos en cuestiones humanitarias, pueden llamar la atención de sus gobiernos sobre las medidas legislativas y de otro tipo, necesarias para implementar el RIS. De esta manera, se pueden hacer cambios a nivel nacional para mejorar la preparación y respuesta ante una pandemia y proteger aún más la salud pública internacional.

Resolución 3 de la Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja "Hora de actuar: Abordando juntos las epidemias y pandemias"

Durante la 33a Conferencia Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja en diciembre de 2019, los Estados se han comprometido a "enfrentar pandemias y epidemias juntos". La Resolución 3 de la Conferencia Internacional ha invitado a los Estados a: ... "habilitar y facilitar que los componentes del Movimiento, de conformidad con sus mandatos y capacidades y con el derecho internacional, contribuyan a un enfoque predecible y coordinado de las epidemias y pandemias, incluida la cooperación y coordinación internacional efectiva y compromiso y apoyo a las comunidades afectadas "...

Rol Auxiliar de las Sociedades Nacionales de RCRC

La Resolución 2 de la Conferencia Internacional de la RCRC en 2007 reconoció que "[...] las autoridades públicas y **las Sociedades Nacionales como auxiliares disfrutan de una asociación específica y distintiva**, que conlleva responsabilidades y beneficios mutuos, y se basa en las leyes internacionales y nacionales, en las cuales las autoridades públicas nacionales y la Sociedad Nacional acuerdan las áreas en las que la Sociedad Nacional complementa o sustituye los servicios

humanitarios públicos; la Sociedad Nacional debe poder prestar sus servicios humanitarios en todo momento de conformidad con los Principios Fundamentales [...]".

Muchas Sociedades Nacionales disfrutan de una base legal especial como organizaciones privadas con ciertas funciones públicas reconocidas en su Ley de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja, y como tales las Sociedades Nacionales apoyan y complementan a las autoridades públicas en su actividad humanitaria.

El Rol Auxiliar define la relación entre el SN y su gobierno, así como sus responsabilidades y actividades, y las Sociedades Nacionales deben operar de manera autónoma y de conformidad con los Principios Fundamentales del Movimientoⁱ.

El Rol Auxiliar establece un espacio para el diálogo entre la SN y su gobierno y para una relación bidireccional. En esencia, el rol auxiliar le da a las Sociedades Nacionales un posicionamiento único y un asiento en la mesa. En base a esto, **las Sociedades Nacionales están en condiciones de solicitar que existan instalaciones legales para garantizar que puedan asumir sus responsabilidades y proporcionar sus actividades de preparación y respuesta en la pandemia de COVID-19.**

3. Facilidades legales

Las Sociedades Nacionales deben solicitar a sus gobiernos que incluyan las instalaciones legales necesarias para la ejecución de su mandato humanitario en los decretos, proclamas, reglamentos y planes de emergencia. Esto incluye:

3.1 Libertad de movimiento y exención de cuarentena

Las Sociedades Nacionales han movilizado voluntarios para concientizar sobre la salud y la higiene en las comunidades, la provisión de apoyo psicosocial, la comunicación de riesgos y la participación y responsabilidad de la comunidad. En el cumplimiento de su rol auxiliar, la Sociedad Nacional exigirá exenciones a las restricciones impuestas por la ley, reglamento, orden ejecutiva, decreto de emergencia o práctica policial, sobre el movimiento de personas hacia o desde áreas o comunidades específicas. Esta libertad de movimiento debería aplicarse desde y hacia los hospitales en funcionamiento, los sitios de prueba, las clínicas de campaña, las ambulancias y otros servicios o centros de salud operados por la Sociedad Nacional. Estas excepciones deben tener en cuenta la seguridad de las comunidades, los voluntarios y el personal de preparación y socorro en casos de desastre. **Las Sociedades Nacionales deberían solicitar a su gobierno que les otorgue libertad de acceso a las comunidades, locales de CR como oficinas y almacenes logísticos, y áreas afectadas por la crisis para llevar a cabo sus actividades que salvan vidas.**

3.2 Clasificación del personal y los voluntarios de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja

Además de lo mencionado anteriormente, con el propósito de implementar sus funciones respectivas, los gobiernos deben reconocer a la Sociedad Nacional como un servicio esencial para **la salud pública y la seguridad pública en la ley, regulación, orden ejecutiva o práctica policial. Las Sociedades Nacionales deben solicitar a su gobierno que su personal y voluntarios sean clasificados como trabajadores de "primera línea", "emergencia" o "esenciales"**, o cualquier otra clasificación que les permita permanecer exentos de toques de queda, limitaciones en los horarios comerciales y otras estrategias de control de la población. Estas excepciones pueden estar sujetas a las precauciones de seguridad ordinarias impuestas a los trabajadores de primera línea y de emergencia.

3.3 Mecanismos de coordinación y canales de comunicación.

La preparación y respuesta efectivas ante desastres requiere una coordinación horizontal, tanto entre diferentes agencias sectoriales, como verticalmente entre diferentes niveles de gobiernos. Como actor nacional clave en los esfuerzos de preparación y respuesta, y como auxiliar del gobierno en el campo humanitario, **las Sociedades Nacionales deben solicitar a su gobierno que se incluya en los**

mecanismos de coordinación y canales de comunicación establecidos en los esfuerzos de respuesta al Covid-19. Las Sociedades Nacionales deberían estar incluidas en los mecanismos de coordinación gubernamental multisectoriales y los canales de comunicación para esta emergencia de salud.

3.4 Importación de artículos de ayuda médica y no médica.

Para cumplir su mandato humanitario, las Sociedades Nacionales deben importar y pre posicionar bienes, materiales y equipos. Esto incluye equipo de protección personal, suministros de saneamiento, artículos de ayuda relacionados para profesionales de la salud y artículos de ayuda no médica para comunidades y familias cuya salud y / o medios de vida se ven afectados por el desastre o por los requisitos de aislamiento o cuarentena relacionados. Las restricciones impuestas a los viajes aéreos, terrestres y marítimos, incluidos los viajes internacionales o transfronterizos, deben hacer excepciones específicas para el personal de CR y de la Federación Internacional que se dedica a ayuda humanitaria y médica. **Como tal, las Sociedades Nacionales deben solicitar a su gobierno que se les proporcione las siguientes instalaciones de aduanas y desembarqueⁱⁱⁱ:**

- a. Autorización de importaciones para todos los artículos de ayuda médica y no médica.**
- b. Aterrizaje prioritario de aviones con suministros de asistencia humanitaria**
- c. Procedimientos especiales y simplificados de despacho de aduana, y medidas establecidas para evitar demoras**
- d. Disposiciones para la eliminación de derechos de aduana, aranceles o tasas**

3.5 Apoyo global del Movimiento RCRC a las Sociedades Nacionales

La Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (FICR) es la organización humanitaria más grande del mundo. Comprende las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja de 192 miembros, una secretaría en Ginebra y más de 60 delegaciones ubicadas estratégicamente para apoyar las actividades humanitarias y de desarrollo de las Sociedades Nacionales en todo el mundo.

En épocas de desastre y crisis, como la actual pandemia de COVID-19, las Sociedades Nacionales y los Gobiernos han reconocido las funciones clave de la Federación Internacional para "actuar como órgano permanente de enlace, coordinación y estudio entre las Sociedades Nacionales", "ayudar a las Sociedades Nacionales en la reducción de riesgos, preparación para desastres, en la organización de sus acciones y operaciones de ayuda, así como también "brindan ayuda por todos los medios disponibles a todas las personas afectadas por el desastre" y "organizan, coordinan y dirigen acciones de ayuda internacional". Estas funciones se establecen en la Constitución de la Federación Internacional y forman parte de los "Principios y normas para la asistencia humanitaria de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja", que fueron respaldados por 194 Estados Partes en los Convenios de Ginebra en la Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja en 2015 .

La Federación Internacional apoyará las operaciones de preparación y ayuda de la Sociedad Nacional y coordinará la ayuda internacional recibida de los socios mundiales en apoyo de las operaciones COVID-19 de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja a nivel mundial. Los servicios humanitarios que proporciona la Federación Internacional son esenciales y pueden implicar el envío de suministros de emergencia a los países que lo necesiten y la emisión de órdenes para que el personal se despliegue en los países que necesitan asistencia de la Cruz Roja y la Media Luna Roja.

Como tal, se puede requerir que el personal de la Federación Internacional realice viajes urgentes a las zonas afectadas por desastres y crisis. Debido a que los desastres y las crisis pueden ocurrir en cualquier lugar en cualquier momento, restringir el viaje del personal puede significar una falta de apoyo crucial para contribuir a salvar vidas. En este sentido, permitir que el personal extranjero de la Federación Internacional viaje y salga al país cuando las circunstancias lo requieran y un reconocimiento del imperativo humanitario.

Específicamente, la Sociedad Nacional debe solicitar a su gobierno que proporcione a los actores de la CR desplegados bajo el paraguas de la Federación Internacional, movilidad de movimiento para entrar y salir del territorio del país, una vez que se observen las medidas de precaución y seguridad que se aplican a las circunstancias (p. Ej. autoaislamiento durante 14 días).

Basado en el mandato humanitario de la Federación Internacional y en línea con el Acuerdo de Estatus Legal firmado con muchos países, **las Sociedades Nacionales deben solicitar su autoridad para habilitar las siguientes instalaciones legales para la Federación Internacional en las fases de preparación y respuesta de COVID-19:**

- **Renuncia a la restricción de viaje para el personal de RCRC que viaja hacia y desde los países afectados por COVID-19**
- **Visas a la llegada para el personal humanitario de la Federación Internacional**
- **Prioridad de aterrizajes para vuelos con asistencia humanitaria.**
- **Despacho de aduana acelerado para los bienes y equipos humanitarios**
- **Exenciones de impuestos y aranceles para los bienes y equipos humanitarios.**

ⁱ Las disposiciones clave incluyen:

- **Notificación:** se solicita a los Estados que evalúen los eventos para determinar si constituyen una emergencia de salud pública de interés internacional e informar a la OMS. Se debe designar un Punto Focal Nacional del RIS que esté disponible en todo momento.
- **Creación de capacidad:** los Estados deben tomar medidas para desarrollar sus capacidades de vigilancia y respuesta ante emergencias sanitarias, en particular en ciertos puntos de entrada que deben designarse. Las capacidades mínimas para desarrollar se detallan.
- **Medidas de salud:** el RIS especifica qué medidas de salud se pueden tomar contra viajeros, mercancías, equipaje y medios de transporte (por ejemplo, solicitar información, vacunas, exámenes de salud, etc.) y en qué circunstancias. En particular, el Reglamento define cuándo un viajero, vehículo, etc. puede ser considerado afectado por una enfermedad, y qué pasos se pueden tomar. Los cargos que pueden imponerse por estas medidas también están regulados. Los estados también deben designar a las autoridades responsables de una lista específica de tareas relacionadas con las medidas de salud (por ejemplo, garantizar que las instalaciones utilizadas por los viajeros en los puntos de entrada se mantengan libres de fuentes de infección).
- **Certificación:** el RIS regula los tipos de documentos de salud que pueden exigirse con respecto a los viajeros, barcos o aeronaves que ingresan a un territorio, así como exponer algunas de sus consecuencias legales. También se proporcionan documentos modelo.
- **Respeto a los derechos humanos:** el RIS estipula que sus disposiciones deben aplicarse con pleno respeto de los derechos humanos. Esto es de particular importancia para salvaguardar los derechos de las personas que se someten a medidas de salud como exámenes médicos o cuarentena, así como para proteger la privacidad individual.
- **Implementación:** los Estados deben evaluar sus estructuras existentes y luego desarrollar planes de acción para garantizar que las capacidades mínimas estén presentes y funcionando.

ⁱⁱ La Cruz Roja promueve el reconocimiento y la observancia de sus Principios Fundamentales: humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, servicio voluntario, unidad y universalidad en la elaboración e implementación de medidas especiales diseñadas para contener y mitigar el impacto de la pandemia.

ⁱⁱⁱ Las Directrices IDRL (Directrices para la facilitación nacional y la regulación del socorro internacional en casos de desastre y la asistencia para la recuperación inicial) adoptadas por los Estados Partes en los Convenios de Ginebra en la 30ª Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja en 2007 que rige el movimiento de desastres internacionales socorro de bienes, personal y equipo en tiempos de crisis. La Cruz Roja hace un llamamiento a los gobiernos para que proporcionen dicha condición jurídica, exenciones, excepciones, horario comercial extendido, procesos acelerados de aduanas e inmigración y otras instalaciones legales especiales necesarias para garantizar el movimiento sin trabas de los equipos y artículos de ayuda médica y asistencia humanitaria dentro y fuera de su fronteras, eliminando o reduciendo en la medida de lo posible cualquier barrera burocrática o relacionada con los costos.